Clase: *PRUEBA EXTRAPROCESO*
Demandante: *JUAN CARLOS LOPEZ QUIÑONEZ*
Demandado: *LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ*
Radicado: *331*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito allegado el 14 de octubre de 2021, el apoderado judicial de la parte actora pretende subsanar los yerros anunciados en el auto proferido el 06 de octubre de 2021. Si bien, de conformidad a la constancia secretarial que antecede el escrito se allegó dentro del término legal conferido para su corrección, lo cierto es que al estudiar el mismo se observa que los puntos que son objeto de señalamiento por este Despacho fueron reformados pero los la demanda no se presentó corregida en un solo escrito como se le preciso al apoderado en el precitado auto, por lo cual no se puede tener en cuenta la subsanación y proceder a la admisión de la demanda.

Es menester precisar que frente a la subsanación de la demanda se genera una reforma al escrito inicial que se presenta del libelo demandatorio y de conformidad a lo expuesto en el inciso 3° del artículo 97 del Código General del Proceso " Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito".

Así las cosas, no se puede tener en cuenta la subsanación de la demanda y por lo anterior, se procederá en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso a rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior resuelve:

.- Primero: RECHAZAR la referida demanda de PRUEBA EXTRAPROCESO promovida por JUAN CARLOS LOPEZ QUIÑONEZ contra LUIS HERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

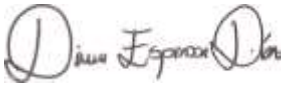

DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.061 de fecha 30 de noviembre de 2021, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria